

INFORME DEL COMISARIO

En cumplimiento a a mis funciones de Comisarios de **CAFECOM S.A.** he acatado lo dispuesto en el Art.321 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el informe de los comisarios de la compañía, según Resolución N° 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992, correspondiente al Ejercicio Económico del 2019.

1. Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesario. Así mismo, hemos revisado el Estado de Situación Financiera de la empresa **CAFECOM S.A.** al 31 de diciembre del 2019. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros basados en nuestra revisión.
2. La preparación de los Estados Financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera involucra el uso de ciertas estimaciones contables para determinar los Activos, Pasivos y Resultados. Los mismos que estuvieron basados en la mejor utilización de información disponible al momento.
3. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.
4. Adicionalmente, basado en los informes de la Administración, efectuamos una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideramos necesarios con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los Estados Financieros de la empresa del año 2019. Por consiguiente, la revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores e irregularidades que pudieran existir.

5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, es de responsabilidad de su Administración.

A excepción de lo anteriormente indicado la compañía no presentó situaciones fuera de lo común durante el Ejercicio Económico que hubieran hecho necesarias convocatorias especiales a Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas.

Guayaquil. Marzo 13 del 2020,



Cpa. Miguel Angel Martinez Ortega
Comisario
Ruc # 0924705833001